

TAX LETTER 28-2017

NOVEDADES TRIBUTARIAS

REFORMA - MONOTRIBUTO

Habiendo transcurrido menos de un año desde la última modificación del régimen, en el proyecto de reforma tributaria se vuelven a plantear cambios, cuyos aspectos principales expondremos a continuación:

SUJETOS

- ✓ En cuanto a los sujetos que pueden encuadrar como pequeños contribuyentes, el anteproyecto excluye a las sociedades de hecho y comerciales irregulares.
Recordemos que actualmente, dichas sociedades están incluidas en la medida que tengan un máximo de hasta 3 socios.
- ✓ Se agrega la aclaración de que no se considera comprendido en este régimen el ejercicio de las actividades de dirección, administración o conducción de sociedades, situación ya contemplada en el Decreto Reglamentario 1/2010.
- ✓ En cuanto a las sucesiones indivisas, si bien estaban contempladas en el régimen simplificado, se incluirán hasta la finalización del mes en que se dicte la declaratoria de herederos, se declare la validez del testamento o se cumpla un año desde el fallecimiento del causante, lo que suceda primero.

PARAMETROS

- ✓ Se contempla una actualización anual (en enero de cada año) para los montos máximos de facturación, los montos de alquileres devengados y los importes del impuesto integrado a ingresar correspondientes a cada categoría, así como las cotizaciones previsionales, entre otros.
Para ello, se considerarán las dos últimas variaciones del índice de movilidad de las prestaciones previsionales, previsto en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificatorias.
- ✓ Las categorías I, J y K, establecidas para los sujetos que vendan exclusivamente cosas muebles, requerían una cantidad mínima de empleados. El proyecto elimina esta exigencia.
- ✓ El precio unitario máximo de venta para el caso de venta de cosas de muebles pasa de \$ 2.500 a \$ 15.000.
- ✓ El anteproyecto flexibiliza el requisito relativo a no haber realizado importaciones de cosas muebles y/o de servicios durante los últimos 12 meses del año calendario.
Se aclara que la restricción es para los sujetos que importen bienes o servicios para su comercialización. Es decir que si un sujeto realiza importaciones para consumo o bienes de uso, no es causal para quedar excluido del régimen.

RECATEGORIZACION

- ✓ La recategorización pasa de ser cuatrimestral a semestral: enero/junio y julio/diciembre. Sin embargo, AFIP podrá disponer al menos una vez por año, la confirmación obligatoria de los datos declarados, aun cuando se deba permanecer en la misma categoría.
- ✓ Se especifica que los gastos personales y acreditaciones bancarias incompatibles con los ingresos declarados, en la medida que no den lugar a la exclusión de pleno derecho, podrán ser considerados por la AFIP para proceder a la recategorización de oficio.

SANCIONES

- ✓ La sanción por falta de presentación de la declaración jurada de recategorización, que implique la omisión del pago del tributo correspondiente, será del 50% del impuesto integrado y de la cotización previsional. Antes de la modificación, la multa se calculaba sólo sobre el impuesto integrado.

Adelanto Tabla vigente desde el 01/01/2018:

Categ.	Ingresos Brutos (Max)	Sup. Afectada (Max)	Energía Consumo Anual (Max)	Alquileres Deveng. x Año (Max)	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA	Aportes Obra Social	Total	
					Loc. y/o prest. de servicios	Venta de Cosas Muebles			Loc. y/o prest. de servicios	Venta de Cosas Muebles
A	\$ 107.525,27	30 m2	3.330 KW	\$40321,98	\$ 87,04	\$ 87,04	\$384,02	\$536,35	\$ 1007,41	\$ 1007,41
B	\$ 161.287,90	45 m2	5.000 KW	\$40321,98	\$ 167,69	\$ 167,69	\$422,43	\$536,35	\$ 1126,47	\$ 1126,47
C	\$ 215.050,54	60 m2	6.700 KW	\$80643,95	\$ 286,73	\$ 264,97	\$464,66	\$536,35	\$ 1287,74	\$ 1265,98
D	\$ 322.575,81	85 m2	10.000 KW	\$80643,95	\$ 471,06	\$ 435,22	\$511,13	\$536,35	\$ 1518,54	\$ 1482,7
E	\$ 430.101,07	110 m2	13.000 KW	\$100485,00	\$ 896,04	\$ 695,07	\$562,24	\$536,35	\$ 1994,63	\$ 1793,66
F	\$ 537.626,34	150 m2	16.500 KW	\$100845,00	\$ 1232,7	\$ 907,56	\$618,46	\$536,35	\$ 2387,51	\$ 2062,37
G	\$ 645.151,61	200 m2	20.000 KW	\$120965,93	\$ 1568,08	\$ 1131,57	\$680,31	\$536,35	\$ 2784,74	\$ 2348,23
H	\$ 896.043,90	200 m2	20.000 KW	\$161287,90	\$ 3584,17	\$ 2777,74	\$748,34	\$536,35	\$ 4868,86	\$ 4062,43
I	\$ 1.052.851,59	200 m2	20.000 KW	\$161287,90	-	\$ 4480,22	\$823,18	\$536,35	-	\$ 5839,75
J	\$ 1.209.659,27	200 m2	20.000 KW	\$161287,90	-	\$ 5269,90	\$905,50	\$536,35	-	\$ 6711,75
K	\$ 1.344.065,86	200 m2	20.000 KW	\$161287,90	-	\$ 6048,3	\$996,04	\$536,35	-	\$ 7580,69

Dina Castillo

Dina Castillo